

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00244-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA PILAR ACUÑA DE GONZÁLEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **MARIA SEGUNDA LADINO DE GONZÁLEZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA PILAR ACUÑA DE GONZÁLEZ
Apoderado Demandante:	GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA
Demandada:	MARIA SEGUNDA LADINO DE GONZÁLEZ
Apoderado Demandada:	JULIAN ANDRES DE ANTONIO TORRES
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

CONCILIACIÓN: Dada la naturaleza de lo debatido, considera el Despacho que el presente asunto no es susceptible de conciliación. Por lo anterior, se declara superada esta etapa

EXCEPCIONES PREVIAS: La demanda COLPENSIONES propuso la de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO, no obstante, la misma no tiene vocación de prosperidad por cuanto la señora MARIA SEGUNDA LADINO DE GONZÁLEZ ya hace parte dentro del presente trámite. Por lo anterior, y como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Realizado lo anterior, respecto de la demandada **COLPENSIONES** Se declara probado el hecho 7 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica.

Con relación a **MARIA SEGUNDA LADINO** Se declara probado el hecho 7 de la demanda, el cual ha sido admitido por la accionada en la réplica.

Así las cosas, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada MARIA SEGUNDA LADINO DE GONZÁLEZ

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LADINO
- b. JAQUELINE RUIZ SANCHEZ
- c. ODILIA ACUÑA DELGADO

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA MARIA SEGUNDA LADINO DE GONZÁLEZ:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante MARIA PILAR ACUÑA DE GONZÁLEZ

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a. MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ LADINO
- b. BLANCA LIBIA GONZÁLEZ LADINO
- c. DIANA CONSUELO GONZÁLEZ LADINO
- d. ANA MARÍA MENDIVELSO GONZÁLEZ

AUTO

Citase a las partes para el día **08 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:30 A.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. **La diligencia programada se realizará de forma presencial en las instalaciones del Despacho.** Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58709f98-c0f5-4c4e-8530-1a24d8fc2c9c?vcpubtoken=00ed373e-52b7-4f35-91af-19fee455aabe>

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 686a2667307bcd0d5146978f22ae6998748556a6d216ab2a64348abe324ae87d

Documento generado en 25/07/2023 09:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>